

diente AT-60.052- AMPL/08». en el Área de Industria y Energía, sita en la calle Miguel Villanueva, 2, cuarta planta (26071 Logroño) y, formularse por triplicado, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, para lo cual estará a su disposición la siguiente documentación:

Anteproyecto y «Descripción del Proyecto».

Estudio de Impacto Ambiental y «Documento Ambiental».

Asimismo la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E del 14).

Logroño, 20 de junio de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Ángel Hernández González.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

41.402/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00176/2008.*

No habiendo sido posible la notificación de la resolución en el domicilio social de Burmasat Consulting, S.L., según prevé el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LJPAC), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5, en el modo que prevé el artículo 61 de la citada Ley. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de conocimiento, extracto de la resolución R/00552/2008, de 02/06/2008, del procedimiento sancionador n.º PS/00176/2008.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Imponer a Burmasat Consulting, S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra aquella resolución, notificada conforme al artículo 59.5 de la LRJPAC, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal. Para su conocimiento, una copia de la resolución podrá ser solicitada en las oficinas de la Agencia.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

41.404/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00460/2007.*

Desconociéndose el domicilio actual de Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve lo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: “Segundo: Imponer a la entidad Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., por una infracción del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 6.000 € (seis mil euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2, 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.” “Tercero: Notificar la presente resolución a (...) Grupo Marketing Advanced Systems, S.L con domicilio en Paseo de Ruzafa 9, 9, 46004 Valencia (Valencia) (...)” “Cuarto: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.»

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

41.405/08. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador PS/00462/2007.*

Desconociéndose el domicilio actual de Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve el procedimiento sancionador n.º PS/00462/2007 en la cual,

tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve lo siguiente: «El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: “Segundo: Imponer a la entidad Grupo Marketing Advanced Systems, S.L., por una infracción del artículo 6 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 7.000 € (siete mil euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2, 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.” “Tercero: Notificar la presente resolución a (...) Grupo Marketing Advanced Systems, S.L con domicilio en Paseo de Ruzafa 9, 9 - 46004 Valencia (Valencia) (...)” “Cuarto: Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta restringida n.º 0182 2370 43 0200000785 abierta a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su recaudación en período ejecutivo. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.»

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

40.279/08. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, de 29 de abril de 2008, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública en concreto de la línea aérea a 66 kV D/C entre la subestación de Huércal Overa y la subestación de Vélez Rubio, con preparación de aislamientos y apoyos para 132 kV, expediente NI/4958-5423.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 21 de junio de 2007 se presentó ante esta Delegación Provincial proyecto de la instalación eléctrica que se cita, Estudio de impacto ambiental, separatas para entidades y organismos afectados y

relación de bienes y derechos afectados, para que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de ejecución y su Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la referida instalación eléctrica, de acuerdo con el título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de Almería n.º 160, de fecha 17 de agosto de 2007; BOE n.º 248, de fecha 16 de octubre de 2007 y en el Diario La Voz de Almería de fecha 11 de septiembre de 2007 y publicados en los tablones de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales existían bienes o derechos afectados.

Tercero.—Que, de acuerdo con los artículos 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran resultar afectados en sus bienes y servicios: Ayuntamiento de Huércal Overa, Ayuntamiento de Vélez Rubio, Diputación Provincial de Almería, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Agencia Andaluza del Agua, Ministerio de Fomento, Telefónica.

De estos organismos y entidades, unos remitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa petionaria y otros no contestaron, por lo que una vez reiterada la solicitud de informe sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

Cuarto.—Consta en el expediente de referencia LE/07, Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 28 de marzo de 2008, emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente, que se publicó en el BOP de Almería n.º 77, de 23 de abril de 2008.

Quinto.—Que, dentro del plazo de información pública se recibe en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones de D.ª Aymee Álvarez Brito, en nombre y representación de Abo Wind, S.A., D.ª Clotilde Pilar López Meca, D. Jesús Miguel Alonso Soto, en nombre y representación de Coditasa, S.L., D.ª M.ª Eugenia Guirao García, D. Martín García Pérez, D. Pedro Antonio Parra Trillas y D. Pieter Van Eck Cornelis.

Todos ellos presentan alegaciones en términos similares, oponiéndose al proyecto por afectar a sus propiedades, o proponiendo, en algún caso, trazados alternativos.

Todas estas alegaciones fueron remitidas a la empresa solicitante y contestadas por ésta.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y su declaración de utilidad pública en concreto, según lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión están reguladas en los artículos 122 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y la declaración en concreto de utilidad pública, en los artículos 143 y siguientes del mismo Real Decreto.

Tercero.—A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, que anteriormente se han indicado, hay que manifestar que deben ser rechazadas por cuanto se han cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial, resuelve:

Primero.—Conceder la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y su Utilidad Pública en concreto al Proyecto de la Línea aérea a 66 kV D/C entre la Subestación de Huércal Overa y la Subestación de Vélez Rubio, con preparación de aislamientos y apoyos para 132 kV cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Origen: Subestación Huércal Overa.

Final: Subestación Vélez Rubio.

Longitud total: 35,192 Km.

Términos municipales afectados: Huércal Overa y Vélez Rubio.

Tipo: Área D/C.

Tensión: 66 kV.

Conductores: LARL-280.

Cable de tierra: OPGW.

Aislamiento: Tipo Polimérico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.266.360,78 euros.

Segundo.—La Declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos de la expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos, en su día, por los distintos organismos afectados.

2. Se tendrá, asimismo, en cuenta lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2008.

3. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a

efectos del reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de abril de 2008.—El Delegado Provincial, Fco. Javier de las Nieves López.

42.009/08. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones de gas «Ramal MPB a Lucena», que discurrirá por el término municipal de Lucena (Córdoba). Expte. número 06/001.**

Mediante resolución dictada por esta Delegación Provincial, con fecha cuatro de octubre de 2007, se otorgó a Gas Natural Andalucía, S.A., la autorización administrativa, el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas «Ramal MPB a Lucena», en el término municipal de Lucena (Córdoba). Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por el citado proyecto de instalaciones de gas, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento de Lucena, el día y hora que se indican en el Anexo de este anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Andalucía, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase derechos o intereses sobre bienes o derechos afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Córdoba, 5 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

#### ANEXO

#### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Proyecto «Ramal MPB a Lucena».

Término municipal: Lucena (Córdoba)

Finca n.º	Titular	Domicilio	SP	OT	Pol.	Parc.	Naturaleza	Día	Hora
CO-LU-400	Antonio Manuel, Carmen y Araceli Montes Muñoz y Carmen Muñoz Muñoz.	C/ Tras Matadero, 13. 14900-Lucena (Córdoba).	60	601	118	45	Olivar adulto intensivo secano.	08/07/08	9:00
CO-LU-402	Arcos Cañete, S.L.	C/ Barroso, 51. 14960-Rute (Córdoba).	89	975	118	125	Olivar adulto tradicional secano.	08/07/08	9:00